



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 35
SERIE 2011-2012**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE 2005-2006, LA CUAL FUE A SU VEZ ENMENDADA POR LA ORDENANZA 66, SERIE 2005-2006, LAS CUALES REGLAMENTAN EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASI COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

Alf
ya
Mc

POR CUANTO: La legislatura Municipal aprobó la ordenanza 66, serie 2005-2006, que a su vez, enmendó la ordenanza 61, serie 2005-2006, para reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en varios tramos de las calles que circundan las Plazas Las Delicias y Degetau, así como en varios tramos de las Calles Atocha, Reina, Unión, Cristina, Villa y Concordia, y para disponer los correspondientes horarios de uso y penalidades;

POR CUANTO: Dicha Ordenanza fue aprobada con el propósito de mitigar el serio problema de congestión vehicular en el Centro Histórico de Ponce y la consiguiente escasez de espacios de estacionamiento;

POR CUANTO: Debido a las funciones y deberes que realizan los Directores de las Dependencias Municipales, cuyos servicios se extienden hasta horas de la noche, estos necesitan contar con un espacio de estacionamiento garantizado y siendo que el estacionamiento de ubicado en la Calle Luna ya está en su máxima capacidad, es necesario espacio adicional;

POR CUANTO: La Honorable Alcaldesa ha decidido también reconocer al empleado del mes con el privilegio de un estacionamiento cercano durante todo un mes natural;

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito del 2000, según

enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículo y Transito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A § 4053 (a), facultan a los Municipios Autónomos a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Undécima de las Ordenanzas Número 61, Serie 2005-2006 que ya había sido enmendada por la Ordenanza 66, Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN UNDÉCIMA: Establecer una zona de estacionamiento para vehículos oficiales del Municipio Autónomo de Ponce, así también permitir el estacionamiento de los vehículos que cuenten con la autorización del ejecutivo, tales como empleado del mes, Directores Municipales, y visitantes autorizados, para que estos puedan estacionarse en el lado Este de la Calle Concordia, entre las intersecciones con las Calles Comercio y Luna, en el horario fijo de seis de la mañana (6.00 a.m.) a seis de la tarde (6.00 pm), de lunes a viernes, incluyendo la parte correspondiente a dicho tramo de las áreas reservadas para la Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), de conformidad con la Ordenanza Número 30, Serie 1999-2000, la cual se enmienda a continuación”.

*RR
ya
Ducey*

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza, exceptuando aquellos autorizados por el (la) alcalde (sa), será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

SECCIÓN TERCERA: Se ordena al Director de la Oficina de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCION CUARTA: Si cualquier disposición de esta ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCION QUINTA: La presente Ordenanza entregará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Art. 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054 (a).

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y uno de circulación regional en el área sur de Puerto Rico.

SECCION SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada el Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaria Municipal y Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, y a la Oficina de Obras Públicas Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2011.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO SDV
aro



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 35, Serie de 2011-2012; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE 2005-2006, LA CUAL FUE A SU VEZ ENMENDADA POR LA ORDENANZA 66, SERIE 2005-2006, LAS CUALES REGLAMENTAN EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASI COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 12 de diciembre de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON JOSE G. FIGUEROA TORRES
HON VILMA E. FLORES SILVA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ
HON. VICTOR REYES CABEZA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI
HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

** Los Honorables Roberto Escribano Colón, Luís M. Irizarry Pabón, Janice V. Torres Torres y Lucia de los A. Velázquez Pagán estuvieron ausente excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *14 de diciembre de 2011*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *15 de diciembre de 2011* y ésta lo firmó el día *20 de diciembre de 2011*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *21 de diciembre de 2011*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL